



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 18 de mayo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 296-2021-R.- CALLAO, 18 DE MAYO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 434-2021-R-UNAC/VIRTUAL del 17 de mayo de 2021, por medio del cual el señor Rector dispone la expedición de la Resolución Rectoral conformando la Comisión de Trabajo de la Universidad Nacional del Callao, para ampliación de la oferta académica en el distrito de Ventanilla y la creación de una filial.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el señor Rector con oficio del visto, dispone la expedición de la Resolución Rectoral conformando la Comisión de Trabajo de la Universidad Nacional del Callao para ampliación de la oferta académica en el distrito de ventanilla y la creación de una filial, según el siguiente detalle: Dra. LIDA CARMEN SANEZ FALCÓN, Vicerrectora Académica; Dr. JOSÉ FERNANDO OYANGUREN RAMÍREZ, Vicerrector de Investigación; Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, Directora de la Escuela de Posgrado; Mg. GERARDO EDUARDO HUARCAYA MERINO, Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento; CPC LUZMILA PAZOS PAZOS, Directora General de Administración; y Dra. ROSSANA MARGOT RIVAS URIOL, Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 279-2021-OAJ del 17 de mayo de 2021, en atención al Oficio N° 430-2021-R-UNAC/VIRTUAL del 17 de mayo de 2021, en relación al Oficio N° 0434-2021-MAPG/CR del 10 de mayo de 2021 remitido por el señor MARCOS POCHILINGUE GOMEZ Congresista de la República, acerca de la creación de una filial de la Universidad Nacional del Callao, donde precisa: “...durante semana de representación del mes de abril sostuve una reunión vía zoom con el Director General de Educación Superior Universitaria (DIGESU), Sr. Jorge Mori, con la finalidad de analizar la posibilidad de creación de una filial de la Universidad Nacional del Callao (UNAC) y el procedimiento a seguir para conseguir tal fin. El señor Mori señaló que mediante Resolución Rectoral puede solicitar la conformación de la Comisión de Trabajo de la Universidad Nacional del Callao, para la ampliación de la oferta académica y la creación de una filial, y posteriormente el Ministerio de Educación (MINEDU), a través de DIGESU, brinda el asesoramiento técnico y ayuda ante las gestiones con el Ministerio de Economía y Finanzas. Siendo de vital importancia que la UNAC cuente con una filial para así poder ofrecer a más chalacos la posibilidad de acceder a una educación superior de calidad y disminuir con ello el porcentaje de





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

*adolescentes que no estudian ni trabajan, lo que trae como consecuencia también la disminución, le solicito tenga a bien evaluar esta alternativa...”;* siendo ello así, el órgano de asesoramiento jurídico considera conveniente y necesario que esta Casa Superior de Estudios a través del despacho Rectoral implemente mecanismos que conduzcan a la posibilidad de creación de una filial así como el procedimiento a seguir, dentro del marco de las funciones y atribuciones establecidas en el numeral 128.3 del Art. 128 del normativo estatutario como es la de “dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera”; por lo que considera que corresponde designar a los miembros de la Comisión de Trabajo de la Universidad Nacional del Callao para ampliación de la oferta académica en Ventanilla y la creación de una filial, la misma que deberá estar conformada por autoridades y funcionarios que viabilicen la elaboración y presentación de un proyecto acorde a lo solicitado por la DIGESU; en tal sentido recomienda la emisión de la Resolución rectoral correspondiente;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 279-2021-OAJ del 17 de mayo de 2021; al Oficio N° 434-2021-R-UNAC/VIRTUAL del 17 de mayo de 2021; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

**1° DESIGNAR la COMISIÓN DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PARA AMPLIACIÓN DE OFERTA ACADÉMICA EN EL DISTRITO DE VENTANILLA Y LA CREACIÓN DE UNA FILIAL, la misma que está conformada según el siguiente detalle:**

Dra. LIDA CARMEN SANEZ FALCÓN	Vicerrectora Académica
Dr. JOSÉ FERNANDO OYANGUREN RAMÍREZ	Vicerrector de Investigación
Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR	Directora de la Escuela de Posgrado
Mg. GERARDO EDUARDO HUARCAYA MERINO	Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS	Directora General de Administración
CPC ROSSANA MARGOT RIVAS URIOL	Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

**2° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.